

SS-9930

**REGULARIZA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIO DE CORRESPONDENCIA PARA
LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
CON LA EMPRESA CHILEXPRESS S.A., RUT
96.756.430-3 Y AUTORIZA PAGO DE
FACTURAS QUE SE INDICAN**

SANTIAGO, 27 DIC 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1202 /

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo N° 169, de 2016, que nombró a don Carlos Melo Riquelme, en el cargo de Subsecretario de Transporte, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta N° 1413, de 16 de diciembre de 2004, se aprobó el "Contrato de servicio de Transporte de Correspondencia y Paquetería Dentro del Territorio Nacional", suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa de Transportes Ferropak Limitada, el que fue prorrogado hasta diciembre de 2006, por medio de la Resolución Exenta N° 1213, de 17 de noviembre de 2005.

Cabe señalar que la empresa ya individualizada continuó prestando el servicio de traslado de correspondencia hasta el año 2015, sin que mediara acto administrativo que formalizara la contratación, ello puesto que ninguna de las partes dio aviso durante el período señalado a la otra del término del contrato cumpliéndose, en consecuencia, los supuestos contenidos en la cláusula TERCERA del contrato antes singularizado, que establece que éste podía "(...) ser renovado formalmente por periodo de uno año, y así sucesivamente, salvo aviso en contra de alguna de las partes, que deberá realizarse por escrito con, al menos, 30 días de anticipación(...)".

2. Que, considerando lo anterior, con fecha 24 de julio de 2015, el Jefe del Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería(s), de esta Subsecretaría, envió una carta dirigida a la empresa contratada señalando "(...) informo a usted que a contar del 01 de agosto de 2015, prescindiremos de sus servicios,



debido a que luego de analizar su situación contractual, decidimos contratar estos servicios a través de las empresas registradas en el convenio marco".

3. Que, posteriormente y dada la urgencia, la criticidad y el impacto que provocaría la falta de continuidad operacional de este servicio a la Subsecretaría de Transportes, la jefatura del Departamento Administrativo (s) a esa fecha, solicitó a la empresa CHILEXPRESS S.A, RUT: 96.756.430-3, prestar el servicio a partir del 03 de agosto del 2015 a todos los programas y SEREMIS dependientes de esta Subsecretaría. Lo anterior, se detalla en informe técnico de fecha 24 de noviembre de 2016, emitido por el Encargado de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Transportes, el cual se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

4. Que, de conformidad con los hechos señalados en el considerando anterior, la empresa CHILEXPRESS S.A., RUT N° 96.756.430-3, con fecha 2 de septiembre de 2015, 2 de octubre de 2015 y 3 de noviembre de 2015, emitió las facturas N° 4566085 por un monto de \$3.586.928, N° 4650652 por un monto de \$ 4.108.418 y N° 4739484 por un monto de \$2.224.065, respectivamente, todos valores con I.V.A. incluido, correspondientes a la prestación del servicio de correspondencia para la Subsecretaría de Transportes y sus programas asociados, prestaciones cuyo pago se encuentra pendiente.

5. Que, efectuada la revisión de esas facturas, se advirtió que 802 órdenes de transporte informadas y cobradas en éstas por la empresa, no contaban con el respaldo físico que se requiere para proceder al pago.

En razón de lo expresado en el párrafo anterior y representada a la empresa la situación, ésta efectuó los descuentos correspondientes emitiendo tres notas de crédito. Lo descrito se grafica en el cuadro siguiente:

RUT	Nombre	N° Factura	Periodo	Monto	N° Nota de crédito	Monto	Total
96.756.430-3	Chilexpress S.A	4566085	ago-15	\$ 3.586.928	176117	\$ 281.212	\$ 3.305.716
96.756.430-3	Chilexpress S.A	4650652	sep-15	\$ 4.108.418	176118	\$ 1.559.340	\$ 2.549.078
96.756.430-3	Chilexpress S.A	4739484	oct-15	\$ 2.224.065	176119	\$ 1.231.094	\$ 992.971
TOTAL				\$ 9.919.411	TOTAL A PAGAR		\$ 6.847.765

6. Que, según se señala en el informe técnico referido, el servicio de correspondencia fue contratado sin que se dictare el correspondiente acto administrativo, fundado en el hecho de que era indispensable para la continuidad operacional de esta Subsecretaría y sus programas dependientes, en cuanto permite la interacción y comunicación requerida entre ésta, sus clientes internos, externos y las distintas oficinas regionales y centrales ubicadas a través del país.

7. Que, la situación expuesta en los considerandos precedentes es una circunstancia derivada, excepcionalmente, de razones de buen servicio, siendo preciso regularizarla por este acto para los efectos de proceder a efectuar el pago de los servicios prestados por la empresa de CHILEXPRESS S.A., entre agosto y octubre de 2015.

8. Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos, por regla general, no tendrán efecto retroactivo procediendo, en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación, se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. En este orden de ideas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros en el dictamen N° 7.241, de 2011, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con efecto retroactivo, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.



9. Que, además, conforme con la jurisprudencia vigente del Ente de Control, es necesario disponer el pago de los servicios efectivamente recibidos, con el objeto de que no se produzca un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración, lo cual, en todo caso, es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivar de los hechos (aplica dictamen N° 58.152, de 2015).

10. Que, es necesario regularizar la prestaciones efectuadas por la empresa CHILEXPRESS S.A. a la Subsecretaría de Transportes y sus programas dependientes entre agosto y octubre de 2015, para los efectos de autorizar el pago de las facturas individualizadas en el considerando cuarto, correspondiente a tales servicios.

11. Que, en consecuencia, corresponde pagar el monto de \$ 6.847.765 (seis millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos), IVA Incluido, a la empresa CHILEXPRESS S.A., RUT N° 96.756.430-3.

12. Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar el pago a que se refiere este acto administrativo, por la prestación del servicio antes individualizado.

13. Que, el servicio fue prestado de forma correcta y oportuna por parte de la empresa CHILEXPRESS S.A. a solicitud del Jefe del Departamento Administrativo(s) del año 2015.

14. Que, el prestador del servicio, **CHILEXPRESS S.A., RUT N° 96.756.430-3**, se encuentra "hábil" para contratar con el Estado, en el Registro de Proveedores www.chileproveedores.cl.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE la prestación del servicio de correspondencia para la Subsecretaría de Transportes y sus programas dependientes, provisto por la empresa CHILEXPRESS S.A., los meses de agosto, septiembre y octubre de 2015, ascendente a la suma total de **6.847.765** (seis millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos) pesos, IVA Incluido.

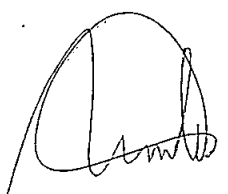
2. PÁGUENSE las factura N° 4566085, 4650652 y 4739484, de fecha 2 de septiembre, 2 de octubre y 3 de noviembre, todas de 2015, por la suma total de **\$ 6.847.765** (seis millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos) pesos, IVA Incluido, considerando el descuento total, ascendente a \$ 3.071.646 (tres millones setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos), IVA Incluido, contemplados en las Notas de Crédito N° 176117, N°176118 y N°176119 de fecha 21 de noviembre de 2016, emitidas por la empresa CHILEXPRESS S.A.

3. IMPÚTESE la suma total de **\$ 6.847.765** (seis millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos) pesos, IVA Incluido, al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 05 "Servicios Básicos", Asignación 004 "Correo", del Programa 01, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, aprobado por la Ley N° 20.882, citada en el visto.

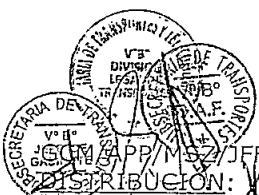


4. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MELO RIQUELME
Subsecretario de Transportes



SECRETARIA DE VIALIDAD
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
V° II°
DISTRIBUCION:

- Departamento Administrativo
- Unidad de Compras y Contrataciones
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Logística
- Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 6.342.761
ID Siglo	: 138153
Imputación	: 14.01.01 22-05.004
Procupuesto	\$ 31.246.443
Acumulado	\$ 91.246.443
Disponibilidad	\$ 0
Responsable	: D.O. 
Fecha	: 13-12-2016 



SECRETARIA DE VIALIDAD
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES